

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes 2 pesetas.
Trimestre 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Diciembre de 1912.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, en la que interesa para su renovacion parcial reglamentaria, que se proceda á elegir cuatro Farmacéuticos inscritos en el Cuerpo, que sustituyan, como Vocales propietarios de la misma, á los que en igual número deben cesar, y cuatro suplentes, de ellos dos Profesores también del Cuerpo, y otros dos que podrán no ser técnicos, á los efectos de los artículos 98 y 99 de la Instrucción general de Sanidad.

Vistos asimismo los artículos 97 al 99 y el 108 de la precitada Instrucción,

S. M. el Rey (q. D. g.), de con-

formidad con lo propuesto por la Comision permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Farmacéuticos titulares para que elija cuatro Farmacéuticos inscritos en el mismo que reemplacen á igual número de Vocales propietarios de la Junta, que deben cesar, y á otros dos Profesores, también del Cuerpo, y dos personas, que podrán no ser técnicos, para sustituir á cuatro Vocales suplentes, teniéndose en cuenta que pueden ser reelegidos tanto los Vocales propietarios como los suplentes, de cuya renovacion se trata.

2.º Que la eleccion habrá de verificarse según dispone la Real orden de 10 de Noviembre de 1906, *Gaceta* del 13, que aprobó la Ordenanza para la renovacion de las Juntas de Patronato, remitiéndose las listas y papeletas á que se refiere el artículo 5.º de la dicha Ordenanza en las capitales de provincia donde funcione más de un Subdelegado, el más antiguo de éstos.

3.º Que la votacion de los Compromisarios en cada partido judicial se verifique el 12 de Enero próximo, y la de los Vocales y suplentes por los Compromisarios reunidos en las capitales de las provincias el día 19 siguiente.

4.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de todas las provincias.

De orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta de Patronato de Farmacéuticos titulares y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1912.—Barros.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion General de Administracion.

Vacante el cargo de Secretario de la Diputacion Provincial de Granada.

Esta Direccion General ha acordado se anuncie á concurso su provision, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias ante este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar, si poseyendo el certificado de aptitud figuran en la relacion de aspirantes ó Secretarios en situacion activa publicada en la *Gaceta* del 30 de Diciembre de 1900, y hubieran cumplido además con la circular del 22 del mismo mes y año.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Direccion General, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolucion, previo cotejo

y diligencia de conformidad, y una relacion de sus méritos y servicios, si pretende que la Corporacion aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas, bastando en caso contrario con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 2.º del artículo 29 al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la Circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 28.

Madrid, 13 de Diciembre de 1912.—El Director general, L. Be-
lunde.

(Gaceta del 14 de Diciembre de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.567.

Consejo provincial de Fomento.

En sesion celebrada por este Consejo el día 14 del actual, se dió cuenta por el Vocal del mismo señor Inspector de Higiene pecuaria de esta provincia, de la llegada á esta Capital, procedentes de la Coruña, de varias expediciones de maíz averiado con destino á la fábrica de destilacion «La Rubia», cuya semilla sería peligrosa empleada como alimento de ganados, habiendo adoptado ya, de acuerdo con el señor Gobernador civil, las oportunas

melillas para evitar la contingencia indicada.

Tomada en consideracion la importancia que el asunto entraña para el comercio e industrias ganaderas de esta provincia, el Consejo adoptó, entre otros acuerdos, el de hacerlo público por medio del «Boletín oficial».

Valladolid 17 de Diciembre de 1912.—El Comisario Regio, Presidente, *Manuel Francos*.

Núm. 3 565.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Cuarto trimestre de 1912.

2.ª zona de Medina del Campo.

CONTRIBUCIONES

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 18 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, *Juan Blanco*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.564.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento y sancionado por la Junta municipal el pliego

de condiciones para contratar mediante pública subasta el arriendo del Lavadero de las Moreras, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto Instrucciones sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, se pone en conocimiento del público á fin de que en el término de diez días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en contra de la celebración de la subasta referida.

Valladolid 18 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, *E. Gomez Diez*.

Núm. 3.541.

Brahojos de Medina.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito municipal para el año próximo de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Brahojos de Medina 12 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, *Julio Gutierrez*.—El Secretario, *Pantaleon Sanchez*.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Padilla de Duero
Sardon de Duero

Y por el de ocho días en el Ayuntamiento de Santibañez de Valcorba

Núm. 3.560.

Castrodeza.

Terminado el repartimiento ve cinal de consumos para el año de 1913, queda expuesto al público y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean justas y procedentes.

Castrodeza 16 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, *Matías Arroyo*.—El Secretario, *Fabian Crespo*

Núm. 3.557.

Castroverde de Cerrato.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de esta villa, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de catorce familias pobres que designe el Ayuntamiento, á los pobres enfermos transeuntes y demás casos que determina el Reglamento de Sanidad, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde que tenga lugar este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pasado los cuales se proveerá. El agraciado podrá convenirse con los ciento treinta vecinos pendientes con sus igualas.

Castroverde de Cerrato 28 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, *Vicente Asensio*.—El Secretario, *Maximino Llanos*.

Núm. 3.555.

Palazuelo de Vedija.

Vacante la plaza titular de Inspector de carnes de este Municipio, se anuncia para su provision en propiedad, por tiempo ilimitado, con el sueldo anual de cien pesetas.

Los aspirantes presentarán sus

instancias en la Alcaldía en término de treinta días, pasado los cuales se proveerá en forma reglamentaria.

El agraciado percibirá además, casa-habitacion gratuita que le facilitarán los respectivos clientes ó cien pesetas en su defecto.

Palazuelo de Vedija 9 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, *Angel Bueno*.—El Secretario, *Vicente Artero Ortega*.

Núm. 3.552.

Tordesillas

Hallándose terminados los repartimientos de la contribucion rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que creyeren convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Tordesillas 14 de Diciembre de 1912.—El Alcalde accidental, *Juan Cantalapiedra*.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Brahojos de Medina

Núm. 3 549.

Tudela de Duero.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesion celebrada el día diez y seis de Diciembre actual, para cubrir el déficit de ocho mil cincuenta y cuatro pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Leña de todas clases.	Kilogramo	5.000	0'05	0'01	5000
Paja de id.	id.	3.054	0'05	0'01	3054
Total.					8054

Tudela de Duero á 10 de Diciembre de 1912.—El Alcalde Presidente, *Tomás Presencio*.—El Secretario, *Ricardo Hernandez*.

Núm. 3.556.

Velilla.

Se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con

la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de diez familias pobres y demás casos comprendidos en las

disposiciones vigentes, los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, á contar desde que éste sea publicado en el «Boletín oficial» de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

El agraciado queda en libertad de celebrar contratos particulares con el resto del vecindario.

Velilla 30 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Martín González.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

NUM. 3.566.

Don Francisco Carazo Martínez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico. Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo Civil de dicho Tribunal, en los autos de menor cuantía á que se refieren, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia núm. 116.—Fólio 314 del libro Registro.—En la Ciudad de Valladolid á catorce de Diciembre de mil novecientos doce; en los autos de menor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Medina del Campo por Don Gabriel Nieto González, vecino de dicha villa de Medina, representado por el Procurador D. Alberto González Ortega, con Don Francisco Duque Calvo, su convecino, como testamentario de su padre Don Victoriano Duque del Río, que no ha comparecido ante esta Sala; sobre nulidad de sus contratos, cuyos autos penden ante esta Audiencia en virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la Sentencia dictada por el Juzgado en cinco de Octubre último, y en los que ha sido Magistrado ponente el Sr. D. Alberto Aparicio.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apeante la referida Sentencia apelada dictada por el Juez de Medina del Campo en cinco de Octubre último por la que desestimando la excepción dilatoria en primer término alegada por el demandado de falta de personalidad del actor Don Gabriel Nieto, ó sea la segunda

de las del artículo quinientos treinta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, declara haber lugar á la en segundo término por la misma parte propuesta ó sea la de su falta de personalidad por no tener el carácter ó representación con que se le demanda, cuarta de las del mencionado artículo y por consecuencia absuelve de la demanda contra él interpuesta como testamentario de su señor padre Don Victoriano Duque ó Don Francisco Duque Calvo y por la que no se hace especial condena de las costas de primera instancia. Así por esta nuestra Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia por la no comparecencia ante esta Sala del demandado Don Francisco Duque Calvo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Herrero Martínez.—Alberto Aparicio.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente hábil diez y seis al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal, por la que no lo ha verificado.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid á diez y seis de Diciembre de mil novecientos doce.—Francisco Carazo Martínez.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

NUM. 3.568.

REQUISITORIA

Herrero, Julio; de unos treinta y dos años, cortador, que se decía habitaba en Valladolid, calle de Tenerías, número 7, procesado por hurto de una moneda de veinticinco pesetas de oro y tres duros en plata á Eleuteria Marcos Herrador, de esta vecindad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, Barrionuevo, doce, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Palencia y Diciembre 17 de

1912 —José Lopez Arbizu.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

NUM. 3.544.

Calleja Fernandez, Germana, natural de Zaratan, (Valladolid), de estado soltera, profesion prostituta, de veinticuatro años, hija de Deogracias y Francisca, domiciliada últimamente en Santander, (Peña-Redondas), procesada por corrupcion de menores, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Este ó ante la Audiencia provincial de Santander, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

NUM. 3.545.

Calleja Fernandez, Dorotea, natural de Villanubla, (Valladolid), de estado soltera, profesion prostituta, de veintiseis años, hija de Deogracias y Francisca, domiciliada últimamente en Santander, (Peña-Redondas), procesada por corrupcion de menores, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Este ó ante la Audiencia provincial de Santander, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

ANUNCIOS OFICIALES.

Arriendo de Consumos de Valladolid.

Los industriales, ganaderos y agricultores que utilicen la sal como primera materia para sus respectivas industrias, deberán presentar en esta Administración, situada en la Plaza de la Universidad, núm. 7, pral, antes de que termine el corriente mes, una relacion duplicada que exprese el número de kilogramos de sal que han de necesitar durante el próximo año de 1913, calculando el consumo diario, las operaciones que deban hacerse, las horas de trabajo y consignando tambien el local que ha de servir para su depósito.

Los industriales que necesiten introducir leña ó carbon para sus industrias, losolicitarán asimismo de esta Administración, dentro

del mismo plazo, en la forma y con los requisitos que previene la orden de 21 de Noviembre de 1874.

Es requisito indispensable la presentacion de la cédula personal y del último recibo de la contribucion industrial.

Transcurrido el plazo señalado en este anuncio, no se concederá prórroga alguna, por lo cual, los que dejaren de presentar las relaciones antes del día primero de Enero próximo, se entiende que renuncian al beneficio que conceden las disposiciones vigentes, y quedarán obligados al pago íntegro de los derechos de tarifa.

Valladolid 20 de Diciembre de 1912.—El Administrador, Baltasar Rodríguez Carvallo.

274

GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA REGIONAL DE CASTILLA LA VIEJA

Para nombrar los alumnos-obreros internos á que se refiere el artículo 39 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907, desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, se recibirán en las oficinas de esta Granja las solicitudes de aquellos que aspiren á las citadas plazas con arreglo á las condiciones siguientes:

Los alumnos-obreros disfrutará en concepto de retribucion por su trabajo manual la suma de 547,50 pesetas al año, cantidad que será distribuída á razon de una peseta diaria por alumno en concepto de manutencion, quedando en la caja de la Granja 0,25 pesetas diarias para entregar al alumno al fin de su enseñanza y otras 0,25 pesetas que se darán en metálico, libremente, por quincenas vencidas, corriendo los gastos de asistencia, lavado, etc., á cargo del presupuesto del Establecimiento.

La edad para el ingreso en este internado será de los quince á los veintiun años.

Los alumnos-obreros nombrados deberán ser naturales de alguna de las provincias de Avila, Burgos, Segovia, Soria y Valladolid, que constituyen la región agronómica de Castilla la Vieja.

Dichos alumnos-obreros se someterán á todos los trabajos que les sean encomendados por el Director de la Granja con arreglo al reglamento interior que de dichos trabajos y de la enseñanza

teórico-práctica de los alumnos, se formule.

La duración de la enseñanza será de un año, no pudiendo salvarse en caso de fuerza mayor, ausentarse un alumno del Establecimiento, perdiendo en el caso de hacerlo sin consentimiento del Director del mismo, los 0,25 céntimos depositados á su favor en la caja de la Granja.

Al terminar la enseñanza se expedirá á cada alumno-obrero un certificado en que conste su conducta y aprovechamiento.

Los aspirantes á las plazas mencionadas, que en el presente año solo serán cinco en atención á los recursos del presupuesto, remitirán al Director de la Granja una solicitud en papel simple, haciendo constar su nombre y apellidos, edad y naturaleza, así como los documentos precisos para comprobar los expresados extremos.

El plazo de admisión de solicitudes comprenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria al día 31 del corriente mes, empezando el curso con fecha 15 del próximo mes de Enero.

Valladolid 9 de Diciembre de 1912.—El Ingeniero-Director, Lorenzo Romero.

NUM. 3.558.

ANUNCIO

El Subintendente militar de primera clase, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo celebrar concurso con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Enero de 1912 (D. O. núm. 2), para contratar la venta de los aprovechamientos que se obtengan durante el primer trimestre de 1913 en la expresada Fábrica, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que, el acto tendrá lugar el día 3 á las once horas en esta Plaza y Establecimiento denominado Fábrica Militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes Generales de Castilla, inmediatos al Arco de Ladrillo, y los pliegos de condiciones, así como las muestras de los productos que se enajenan, estarán de manifiesto todos los días de labor desde las diez á las diez y ocho horas, en el mencionado Establecimiento.

Las cantidades de los aprovechamientos que se calculan se obtendrán en el trimestre, cons-

tan en el pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones podrán hacerse á uno, varios ó á todos los artículos que se sacan á concurso. El orden de preferencia para la aceptación de las proposiciones, se regulará por el Tribunal con arreglo á lo que determina la condición 4.ª del pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de 11.ª clase (una peseta), ajustándose al modelo inserto á continuación, en pliego cerrado, acompañadas del resguardo que acredite haber hecho en la Caja del Establecimiento el depósito provisional del cinco por ciento del importe total de su proposición, el cual depósito podrá hacerse desde que se publique el anuncio hasta el día del concurso, antes que comience el acto, y la cédula personal del interesado.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones complementarias.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniera su precio, todas las proposiciones presentadas.

Valladolid 17 de Diciembre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Ramon de Bringas.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... con residencia en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de.... número.... para la venta de los aprovechamientos de la Fábrica Militar de Subsistencias de dicha Plaza, durante el actual trimestre, denominados «cuarta», «comidilla», «salvados» y «aechaduras», y del pliego de condiciones y muestras á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á comprar tantos quintales de.... (cuarta, comidilla, salvado ó aechaduras) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando en cum-

plimiento de lo prevenido el resguardo de la Caja del Establecimiento del efectuado á este fin y exhibiendo la cédula personal corriente de.... clase, número.... expedida en....

NUM. 3.559.

ANUNCIO.

El Subintendente militar de primera clase, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid

Hago saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. señor Intendente General militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisición de trigo y de carbón mineral, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 2 de Enero de 1913, á las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes generales de Castilla inmediatos al Arco de ladrillo, y que los pliegos de condiciones y muestras de ambos artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día 18 al 1.º ambos inclusive de nueve á doce horas en el mencionado establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja General de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el ramo de guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), Ley de protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposición los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía, debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribucion expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicación entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas á la llana durante 15 minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniera su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid 17 de Diciembre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Ramon de Bringas.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... con residencia en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de.... número.... para la adquisición de.... y del pliego de condiciones y muestra á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar... quintales de (trigo ó carbón) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja General de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de.... clase, número.... expedida en... (ó pasaporte extranjería en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el recibo último de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma).

El trigo ó carbón que ofrece procede de....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente)

Imprenta del Hospicio provincial